



Resolución Jefatural

N° 1716-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 09 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N.° 1228-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N.° 2321-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y el Memorandum N.° 1276-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas, así como el Informe N.° 2532-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO 49098-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29837, modificado por los Decretos Supremos N.° 008-2013-ED y N.° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.° 142 y 231-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N.° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que "el financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá además



de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, laptop o equipo de similar naturaleza, uniforme y/o vestimenta del Programa, de la institución educativa que lo solicite, así como los artículos de seguridad industrial que correspondan, talleres o reuniones de capacitación previos a su traslado al extranjero (incluye transporte interprovincial, alimentación, alojamiento y manutención durante su permanencia en Lima), idioma extranjero cuando corresponda, nivelación académica, tutoría, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (asesoría de tesis o informe de graduación, gastos administrativos para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución; así como los costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración respectivos, según corresponda al estudio desarrollado”;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”*;

Que, el numeral 6.1.2 de la “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos”*;

Que, el numeral 7.3.5 de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” señala que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”*.

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Informe N.º 1228-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se determine el monto del pasaje aéreo de retorno (Francia-Perú), y la aprobación del mismo a favor del becario Bruno Gesu Bongiorno Espinoza;

Que, mediante Informe N.º 2321-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas, expone y concluye que el concepto de pasajes aéreos de retorno, ha sido contemplado en las normas de PRONABEC. Asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios de la beca;

Que, mediante Memorandum N.° 1276-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas, señala que, dicha Oficina se pronunció respecto a que el concepto de pasaje aéreo de retorno, ha sido contemplado como beneficio de los becarios de pregrado de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016;

Que, mediante Informe N.° 2532-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite y fijar el costo por reembolso correspondiente al concepto de pasaje aéreo internacional de retorno a favor de Bruno Gesu Bongiorno Espinoza de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016, con base al concepto, la moneda y el monto detallado en el Cuadro N.° 1 del Informe N.° 1228-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación (boleto de pasaje y tarjeta de embarque) adjunta a dicho informe, y según se detalla en el Anexo N.° 1 del presente informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N.° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el costo por reembolso correspondiente al concepto de pasaje aéreo internacional de retorno a favor de Bruno Gesu Bongiorno Espinoza de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016, conforme al detalle contenido en el Anexo N.°1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
Lc. EDITH GRACIELA VILLOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTO POR CONCEPTO DE PASAJE INTERNACIONAL DE RETORNO¹
BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL - CONVOCATORIA FRANCIA 2016

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMBRE DE LA IES	CONCEPTO	MONTO EN EUROS
PASAJE DE RETORNO DE FRANCIA A LIMA					
1	72446521	BONGIORNO ESPINOZA, BRUNO GESU	IUT LE MANS	PASAJE AÉREO	615.18 EUROS

1/ Con base en el concepto, la moneda y el monto detallado en el Cuadro N.º 1 del Informe N.º 1228-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, así como la documentación adjunta a dicho informe.

